CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SGO-CPS-1258-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.022.376.465 DE BOGOTA D.C

Entre los suscritos, **JOSÉ LEONARDO ROJAS DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11.316.983 expedida en Girardot (Cundinamarca), en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, entidad estatal con Nit 899999114-0, según Resolución de nombramiento número 0017 del 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión número 00025 0017 del 07 de enero de 2020, quien en adelante se llamará EL DEPARTAMENTO, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h) clasifico los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, reglamento lo pertinente. En cuanto a la delegación de la ordenación del gasto se encuentra estipulada en el decreto departamental No. 552 del 10 de diciembre de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Gobierno, con Nit 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ESCOBAR** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.376.465 de Bogotá D.C Facatativá Cundinamarca , actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 437 de 2020 "Es misión de la Secretaría de Gobierno Consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con el fortalecimiento y la democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana; proporcionar el reconocimiento y la atención, asistencia y reparación integral de la víctimas del conflicto interno en condiciones de respeto, consideración y trato digno a las mismas y contribuir con la formalización de predios fiscales de los municipios del Departamento.", y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere dar cumplimiento. La Secretaria de Gobierno en especial la Dirección de Seguridad y Orden Público, si bien cuenta con personal de planta asignado para cumplir las funciones de la dependencia el mismo resulta insuficiente para atender la cantidad de programas y el volumen de trabajo que esta dirección tiene a cargo. En cuanto al marco del subprograma "instituciones protectoras" busca potencializar la labor de la fuerza pública y administraciones locales para la protección de los derechos ciudadanos. Para lo anterior, es necesario vincular a la administración local y a la secretaría de gobierno a través de mano de obra calificada, para que apoyen los procesos y se implemente de forma adecuada los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana. esto con el único fin de materializar las actividades requeridas para desarrollar la Meta 440- Financiar el 80% de las solicitudes de las autoridades de seguridad, convivencia y orden público de Cundinamarca.". **2)** En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, esta Secretaría observa que persiste la necesidad de realizar la contratación de varias personas naturales que presten servicios profesionales con el perfil establecido en el Decreto Departamental N° 005 del 2021 y la circular Nro. 001 de 2021, suscrita por la Secretaria Jurídica-Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca. **3)** Que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Seguridad y Orden Publico desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se justifica la necesidad y por ende la presente contratación. **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que mediante concepto No. 01845 de 07 de abril de 2021 la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión **7)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100012683 de fecha 15 de abril de 2021, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **8)** Que según Certificación No. 2013-21 de 12 de marzo de 2021 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal

CONTRATO 1258 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SGO-CPS--2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.022.376.465 DE BOGOTA D.C

de la Secretaría de Gobierno, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. **9)** Que el Ordenador del Gasto, mediante Certificación de fecha Abril de 2021, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es: " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISEÑO Y DIAGRAMA DE PIEZAS GRÁFICAS DE COMUNICACIÓN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA"**. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. El supervisor del contrato junto con el contratista, una vez suscrita el acta de inicio, realizarán el cronograma de actividades, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

No.	Actividades a desarrollar en el mes	MES xxxxxx			
		semana 1	semana 2	semana 3	semana 4
1					
2					

CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:1. Apoyo en los diseños y diagrama de piezas gráficas, presentaciones e informes que se requiera en la secretaría de gobierno, en especial en la dirección de seguridad y orden público. 2. Apoyo en el manejo de las redes sociales de la dirección de seguridad y orden público del departamento. 3. Brindar acompañamiento en la actualización del micrositio del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana de la secretaría de gobierno. 4. Apoyo en la estrategia de comunicaciones del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el departamento de Cundinamarca. 5. Apoyar las actividades que le sean asignadas por el supervisor en el marco del cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar un informe mensual en el cual se describa a detalle el avance semanal de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en el cronograma de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del presente contrato. El formato de dicho informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

No.	Obligación contractual	Actividad desarrollada	Soporte

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS COP ($ 29.129.382)**, **MCT/E** valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. La Secretaría de Gobierno pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100012683 del 15.04.2021 Item: 1 Valor: $ 29.129.382 COP Rubro: 1105/3-1702/2320202009/5/440/AC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público excedentes / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250463/4501001 Seguridad y orden público Cundinamarca BPIN: 2020004250463 - Fortalecimiento de la seguridad, orden público y convivencia ciudadana en el departamento de Cundinamarca. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría pagará al Contratista el valor del contrato así: En SEIS (6) pagos sucesivos mensuales, por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CICUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COP ($4.854.897) MCT/E.** cada uno, por cada mes de servicio efectivamente prestado y, cada

pago se efectuará previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en el marco del contrato y evaluación o aprobación del mismo por parte del supervisor, con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; 2. Copia Informe mensual de las actividades desarrolladas. 3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y, 4. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1.** Para el desembolso del último pago, el contratista deberá presentar informe final en donde detalle la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del contrato junto con Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. **PARÁGRAFO 3.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO 4. LA SECRETARÍA** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 5. LA SECRETARÍA** efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Gobierno la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio y su vigencia será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, una vez aprobada la garantía única. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7.1.** Cumplir con el objeto del presente, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del mismo se le impartan a través del supervisor;

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SGO-CPS-258--2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.022.376.465 DE BOGOTA D.C

siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **7.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7.12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.13.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **7.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **7.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional **7.17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.18.** Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. **7.19.** Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente. **7.20.** Cumplir con el pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse. **7.21.** Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **7.22.** Propender, con el apoyo de su supervisor por la actualización documental de su expediente contractual. **7.23.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato

de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **8.4** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Concurso. **8.5.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el presente contrato. **8.6.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el CONTRATISTA dentro de los términos legales. **8.7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.8.** Las demás que conforme a la naturaleza del contrato le correspondan. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato y por los daños que ocasione a Secretaría de Gobierno en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SECRETARÍA** por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Adicional a ello, **El CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante **LA SECRETARÍA** y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de Gobierno puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Gobierno estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Gobierno puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder del 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, a título de indemnización, una suma **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Gobierno adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CONTRATO 1258 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SGO-CPS--2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.022.376.465 DE BOGOTA D.C

De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTIAS:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899.999.114-0 (Secretaría de Gobierno), con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	El diez por ciento (10%) del valor contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad	El diez por ciento (10%) del valor contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **El Contratista** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN. El Contratista** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARÍA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA** de la misma y solicitar su consentimiento. **El Contratista** se obliga a indemnizar a **LA SECRETARÍA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaría de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **El Contratista** mantendrá indemne a la secretaría contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente

CONTRATO 1258 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SGO-CPS--2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.022.376.465 DE BOGOTA D.C

contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **22.2.** La oferta presentada por el Contratista. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado como cotizante independiente activo en el sistema de seguridad social integral SGSSS, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: SECRETARÍA DE GOBIERNO, JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ en calidad de Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. Dirección: Calle 26 No. 51-53 Torre central Piso 7, Teléfono 7491418, Correo electrónico: joseleonardo.rojas@cundinamarca.gov.co y MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ESCOBAR en la dirección: Carrera 60 No 3-25- Apto 208 Trinidad Galán Bogotá, Tel: 9296254 e-mail: malejadesing@gmail.com de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 7 o donde el supervisor del contrato lo designe de acuerdo la necesidad del servicio y el domicilio contractual será Gobernación de Cundinamarca.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, el 19 ABR 2021

POR EL CONTRATANTE,	POR EL CONTRATISTA,
JOSÉ LEONARDO ROJAS DIAZ	**MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ESCOBAR**
Secretario de Despacho DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE GOBIERNO	**C. C. 1.022.376.465 DE BOGOTA D.C**

Proyectó: Julio Cesar Bernal Bernal -Abogado Contratista-Secretaria de Gobierno
Revisó: Jorge Eliecer Martínez Contreras - Asesor
Aprobó: Juan Carlos Barragán Suarez – Director de Seguridad y Orden Público